



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN EMITIDA POR EL HONORABLE COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO CON NÚMERO DE FOLIO 1117100043510.

RESULTANDO:

PRIMERO.- Con fecha 27 de agosto de dos mil diez, el hoy recurrente presentó a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a información pública gubernamental con número de folio **1117100043510**, en los términos que a continuación se transcriben:

"Solicito copia del certificado del nivel 3 de idioma japonés de NORYOKU SHIKEN con fecha anterior del año 2008 del profesor ALFONSO ROSAS CAMPUZANO de idiomas ESIME Culhuacán.." (Sic.)

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 28, fracción II, III 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I de su Reglamento, la Unidad de Enlace le indicó al particular que la solicitud no corresponde a información pública en el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en los siguientes términos:

"De conformidad con la solicitud recibida con No. De Folio 1117100043510, dirigida a la Unidad de Enlace del INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, el día 27/08/2010, nos permitimos hacer de su conocimiento que:

De conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), cuyo objeto es garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal;

Artículo 2 establece que: "Toda la información gubernamental a que se refiere esta Ley es pública y los particulares tendrán acceso a la misma en los términos que ésta señala"

El artículo 3 fracciones III y V de la misma Ley, señala que se deberá entender por documentos y por información:

Documentos.- Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de los sujetos obligados y sus servicios públicos, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Información.- La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven por cualquier título.

Derivado de lo anterior y toda vez que su solicitud es relativa a un servicio y no una solicitud de acceso a la información, mediante el cual se deben de cubrir determinados requisitos para la obtención de dicho documento, por lo anterior se le sugiere que dicho trámite sea realizado en la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán en siguiente dirección: Avenida Santa Ana #1000 Col. San Francisco Culhuacán, Deleg. Coyoacán C.P. 04430, México D.F. Tel. 56242000 ext. 73000 quien es el área competente para dar trámite y respuesta a su solicitud respecto del Certificado requerido, usted puede revisar la siguiente página electrónica:

http://www.esimecu.ipn.mx/WPS/WCM/CONNECT/ESIME_CULHUACAN/ESIME_CULHUACAN/INICIO/SERVICIOS_ESTUDIANTILES/CENLEX/CELEX/INDEX.HTM

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 7 fracción VII, las Unidades Administrativas tienen la obligación de publicar sus servicios, por lo que en el portal de obligaciones de transparencia de la administración pública federal se puede encontrar en la fracción VII los servicios que publica la Escuela y el servicio solicitado en la siguiente liga:

http://portaltransparencia.gob.mx/pot/servicio/showConsulta.do?method=showConsulta&_idDependencia=11171

Este criterio esta sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental en el revisión número 2613/05 solicitud número de folio 1117100065105, Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco, los servicios o trámites deberán gestionarse ante la Unidad Administrativa correspondiente y no a través del Sistema de Solicitudes de información (SIS) o de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

*Asimismo usted puede tener acceso a dicha resolución en la siguiente página:
<http://www.ifai.org.mx/Sesiones/Consulta>*

TERCERO.- Inconforme con la respuesta otorgada por esta Institución, el solicitante promovió el Recurso de Revisión señalando como puntos petitorios lo siguiente:

"...lo que necesito es se acredite el nivel de idioma japonés con el que contaba el Profesor ALFONSO ROSAS CAMPUZANO hasta el año 2008, y no así la realización de un trámite que en todo caso debe realizar el titular para obtener la reposición del certificado..."(Sic.)

CUARTO.- Con fecha diez de septiembre de dos mil diez, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, acordó el admitir a trámite el recurso en comento de conformidad con lo previsto en el artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 82, 83, 84 y 85 de su Reglamento.



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

QUINTO.- De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud a la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional, a través del oficio número **AG-UE-01-10/914**.

SEXTO.- En respuesta, mediante oficio número DC/3055/CEGET-043/10 de fecha 30 de septiembre de 2010 la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, manifestó lo siguiente:

"Por este conducto me permito informarle que el profesor Alfonso Rafael Rosas Campuzano fue contratado con el nivel de certificación 4 de dominio del idioma Japonés y en el momento que se le solicitó el certificado de dominio del idioma japonés 3, informó que no contaba con dicho documento, por lo que a partir del 29 de mayo de 2009 dejó de laborar para el CELEX de la ESIME Culhuacán.

Esta Unidad Académica ignora si el profesor posteriormente obtuvo el nivel de certificación 3 de dominio del idioma japonés."

Por lo anterior y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V del Reglamento de la Ley; y el numeral sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO. Que lo expuesto en el Resultando Sexto constituye la manifestación que el artículo 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Gubernamental prevé como supuesto normativo para que este H. Comité expida la declaración de inexistencia de los documentos o información solicitados.

Por lo antes expuesto, y cerciorándonos que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos que pudieran contener la información solicitada mediante requerimiento al Enlace de las Unidades Administrativas que por la naturaleza de sus funciones y atribuciones podría tenerla en sus archivos, como en este caso concreto es la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán del Instituto Politécnico Nacional y en vista de la respuesta referida es de resolverse y

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida en la solicitud de acceso con número de folio **1117100043510**, relativa a los documentos o información relacionada con *el certificado del nivel 3 de idioma Japonés de Noryoku Shiken con fecha anterior del año 2008, del profesor Alfonso Rosas Campuzano, de idiomas* Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Culhuacán, en apego a lo dispuesto en el artículo 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las Dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique a la solicitante la presente resolución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de Internet del Instituto



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional el día 7 de octubre del año dos mil diez, en la ciudad de México, Distrito Federal.

M. en C. FERNANDO ARELLANO CALDERÓN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

C. RODRIGO MARTÍNEZ SANDOVAL.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN